



Resolución Gerencial General Regional

N° 090 -2013-GGR-GR PUNO

28 FEB 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 267-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe N° 262-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 118-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 070-2012-CF/C de fecha 18 de octubre del 2012 CONSORCIO FRANCISCANO en su calidad de contratista ejecutor de la obra "Mejoramiento del sistema de Alcantarillado (Estación de bombeo y líneas de impulsión) en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" presenta ante el Supervisor Externo Consorcio Rodríguez Mogrovejo la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis (16) días por el periodo del 06 al 30 de setiembre del 2012 por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad generado por la no regularización de las deficiencias del expediente técnico tipificadas como fallas y defectos percibidos por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 134-2012-CRM-Puno de fecha 25 de octubre del 2012 CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO en su calidad de Superviso Externo de la obra "Mejoramiento del sistema de Alcantarillado (Estación de bombeo y líneas de impulsión) en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" emite a la ENTIDAD informe conteniendo opinión sobre la petición de ampliación de plazo N° 03 en el extremo de que es factible otorgarle 2 días de ampliación de plazo al apreciarse que los retrasos en la absolución de consultas afecta la ruta crítica en 2 días;

Que, mediante Informe N° 262-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP (remitido a la Gerencia General Regional) de fecha 06 de noviembre del 2012, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite su pronunciamiento concluyendo que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N° 03 por 02 días calendario, por afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra con periodo de aplicación del 01 de enero del 2013 al 02 de enero del 2013;

Que, mediante Informe N° 267-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP (remitido a la Gerencia General Regional) de fecha 09 de noviembre del 2012, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva informe técnico ampliatorio ratificando su opinión sobre la procedencia de aprobar la ampliación de plazo N° 03 por 02 días calendario y recomienda elevar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica "teniendo en cuenta que el plazo para contestar la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 ha vencido el día martes 06 de noviembre del 2012", haciendo la precisión de que "recomienda a las instancias pertinentes ,derivar los documentos oportunamente evitando el vencimiento de plazos, habida cuenta que la solicitud se eleva a la Entidad en fecha 25 de octubre del 2012, siendo esta recepcionada el mismo 25 de octubre del 2012 por la Gerencia General Regional, y luego derivada a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos recién en fecha 06 de noviembre del 2012. Pese a ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos se ha pronunciado en el día derivando el documento a la Gerencia regional de Infraestructura para su opinión técnica y a la vez ha generado su propia opinión técnica, la misma que ha sido elevada a la Gerencia General Regional en fecha 06 de noviembre a horas 14.08 p.m.";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 1236-2012-GR-PUNO/GRI e Informe N° 063-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO ambos de fecha 06 de noviembre del 2012 por el cual opinan por la aprobación de la ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendario de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca provincia de San Román Puno";

Que, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "...El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 090 -2013-GGR-GR PUNO

28 FEB 2013

PUNO,

Que, en consecuencia al haber sido elevado el informe de la Supervisión en fecha 25 de octubre del 2012 efectivamente ha vencido el 06 de noviembre el plazo que tenía la entidad para emitir la resolución respectiva, incluyéndose en el computo los días feriados, por lo que en aplicación del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe entender que ha operado la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 03, por dieciséis (16) días calendario solicitada por el contratista CONSORCIO FRANCISCANO, sin perjuicio de que se remitan copias certificadas de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar contra los funcionarios que resulten responsables;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSIDERAR APROBADA FICTAMENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 16 días calendario solicitada por CONSORCIO FRANCISCANO representado por Cesar Cárdenas Vargas mediante Carta N° 070-2012-CF/C, contratista ejecutor de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copias certificadas de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que actúe conforme a sus atribuciones, a fin de determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar contra los funcionarios que resulten responsables respecto a la tramitación tardía del expediente administrativo de ampliación de plazo N° 03, objeto de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

